

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13978.

VISTO:

El Expediente N.º CD-018-V-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 11633 en su Artículo 7) establece como debe estar conformado el Consejo de Administración, no quedando expresamente definido si los representantes designados por el Órgano Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante respectivamente, tendrán o no la obligación de ser empleados municipales de planta permanente.

Que la Ordenanza N.º 11633 en su Artículo 10), establece que: "El Órgano Ejecutivo Municipal podrá otorgar licencia especial sin goce de haberes a los consejeros representantes de los afiliados activos para integrar el Consejo de Administración. En estos casos percibirán del I.M.P.S., un haber mensual equivalente a la última remuneración percibida en el Municipio al momento de solicitar la licencia".

Que la citada Ordenanza en su Artículo 11) establece: "Los integrantes del Consejo de Administración recibirán del Instituto una bonificación mensual por gastos de representación, proporcional a su asistencia a las reuniones del consejo".

Que la Ordenanza N.º 11633 no expresa claramente cuál es el monto final en concepto de salario que tiene que percibir el o la consejero/a, al hacer uso del Artículo 10) ya que el Artículo 11) dispone una bonificación mensual por gastos de representación.

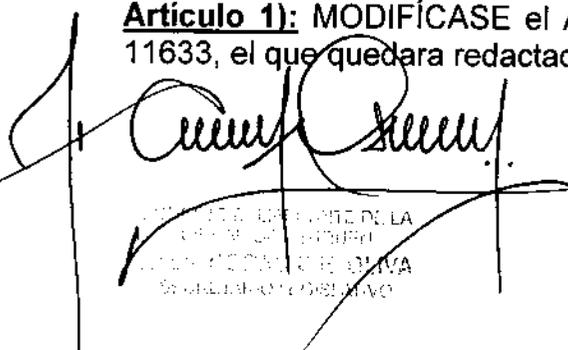
Que, hasta el día de la fecha se pudo observar que los representantes del Órgano Ejecutivo Municipal como el del Concejo Deliberante continuaron realizando sus tareas en cada sector sin descuidar su responsabilidad como Consejeros.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N.º 044/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre del corriente año.

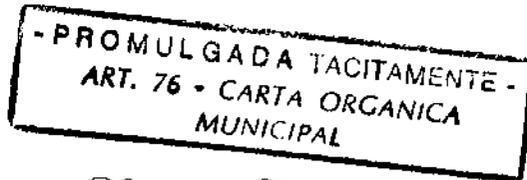
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 7) del CAPÍTULO III de la Ordenanza N.º 11633, el que quedara redactado de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 7): La Dirección y Administración del I.M.P.S. estará a cargo de un Consejo de Administración que será la autoridad máxima del mismo y estará integrado por:

- 1) Un Administrador General designado por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- 2) Un Consejero representante del Órgano Ejecutivo Municipal de planta permanente y con una antigüedad no menor a diez (años).
- 3) Un Consejero representante del Concejo Deliberante de planta permanente y con una antigüedad no menor a diez (años).
- 4) Tres Consejeros de planta permanente elegidos por los afiliados activos en elección secreta con una antigüedad no menor a 10 años y de aportes consecutivos e ininterrumpidos al IMPS.
- 5) Un Consejero elegido por los afiliados pasivos en elección secreta.

El Administrador General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser removido por el Órgano Ejecutivo Municipal cuando los hechos así lo aconsejen. Este deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Pertener o haber pertenecido a la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén, Concejo Deliberante, entes descentralizados dependientes de la Municipalidad o en el Instituto Municipal, por un término no menor a quince (15) años con aportes al IMPS.
- b) Haber demostrado capacidad e idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas y gozar de una conducta y moral intachable.

No podrán ser miembros del Consejo de Administración:

- 1) Los que no sean afiliados al I.M.P.S.
- 2) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- 3) Los comprendidos en el Artículo 304) de la Constitución Provincial.
- 4) Los quebrados y concursados civiles mientras no hayan sido rehabilitados.
- 5) Los que estén incluidos en el registro provincial de Deudores Alimentarios.

ELECCIÓN DE CONSEJEROS POR LOS AFILIADOS ACTIVOS:

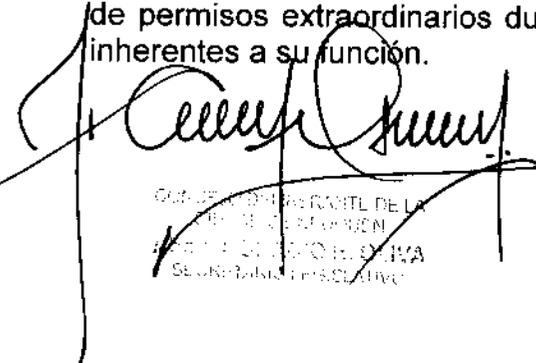
- Se elegirán tres (3) titulares y tres (3) suplentes. Para la elección de estos consejeros, el Instituto convocará a elecciones con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento de los mandatos de los Consejeros salientes.
- La elección se hará por voto directo, secreto, mediante el sistema de lista completa, a simple pluralidad de sufragios de los afiliados directos del Instituto.-
- Cada lista deberá ser avalada por el diez por ciento (10%) del padrón de afiliados activos.

ELECCIÓN DE CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL SECTOR PASIVO:

Se elegirá un (1) consejero titular y 1(un) suplente, en representación del sector pasivo, el Instituto convocará a elección con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento del mandato del Consejero saliente por voto secreto de todos los afiliados del IMPS. que revisten en tal condición.-El comicio se realizará en la misma fecha que la elección de los restantes consejeros y las listas que se presente deberán ser avaladas por el cinco (5%) del padrón de afiliados pasivos.

Artículo 2): MODIFÍCASE el Artículo 10) del CAPÍTULO III de la Ordenanza N.º 11633, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 10): Cuando el agente sea proclamado Consejero, tendrá derecho a gozar de permisos extraordinarios durante la jornada de trabajo, para la realizar tareas inherentes a su función.



CONSEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE EJECUTIVA
SECRETARÍA PRESIDENTE

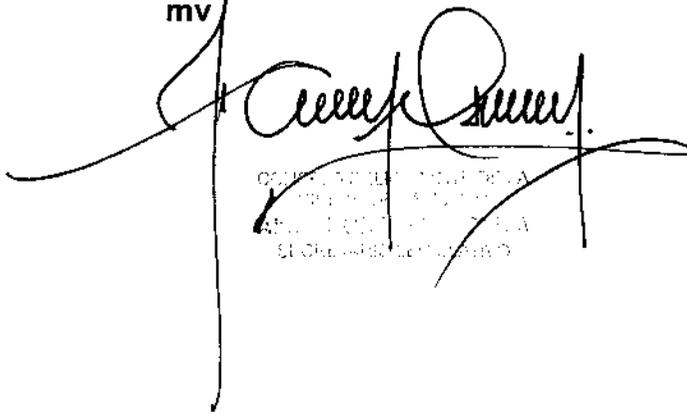
**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-018-V-2019).

ES COPIA
mv



COPIA DEL ORIGINAL
EXHIBIDA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE NEUQUÉN
EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019



FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA

Ordenanza Municipal N° 13978 /2019
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-018-V-19

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2270
Fecha 20/01/2020